

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 24 Fecha
Estado:25-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120090133200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JOHN WILLIAM POSADA SEPULVEDA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	24/02/2021		
05001400300120160135600	Ejecutivo Singular	CONDominio TURQUESA P.H	JAIME ALBERTO ECHEVERRI MARIN	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS COOMEVA-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	24/02/2021		
05001400300220180064100	Ejecutivo Singular	JAIRO RUIZ CADENA	JORGE BEDOYA RESTREPO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante, JAIRO RUIZ CADENA (T/L) VER PDF	24/02/2021		
05001400300320180056600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	WEIMAR ALEXANDER GONZALEZ MUNERA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se ordena enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la liquidación de costas que obra a folios 69 de este mismo cuaderno. (COPIAS/T/L) VER PDF VER PDF	24/02/2021		

05001400300420150042400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALTOS DE SAN ANGEL PRIMERA DELGADO CASTRILLON ETAPA P.H.	LUIS FERNANDO	Auto reconoce personería Se reconoce personería a la abogada MARTHA LUCIA VELASQUEZ VARGAS portadora de la T.P. 58.453 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	24/02/2021
-------------------------	--------------------	---	---------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170030200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	LUZ ESTELLA GIRALDO RICO	Auto ordena entregar títulos Se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar las órdenes de pago de depósitos judiciales N° 2020006350, 20206349, 2020006348 y 2020006347 del 30 de julio de 2020 obrantes a folios 78 a 81 de este cuaderno, con la aclaración de que el número del NIT de la entidad beneficiaria COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN, es 890.909.246-7 y no como aparece en las mencionadas órdenes de pago. (T/L) VER PDF	24/02/2021		
05001400300620120019400	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS HORACIO CHICA PAVAS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la administradora del Parqueadero Saja Las Vegas, en el anterior escrito, de requerir a la parte demandante para el pago del parqueadero, por cuanto, tal como se le resolvió en el auto del 25 de junio de 2019 (folio 195 cd. 2), de acuerdo al estado en que se encuentra el presente proceso, no se puede indicar a quien corresponde el pago del parqueadero del rodante embargado y secuestrado en este proceso, toda vez que el mencionado vehículo no ha sido subastado. (L) VER PDF	24/02/2021		

05001400300620190050400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN COMUDEM	DANNY JOHAN CARDONA GUARIN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena OE allegar reporte de títulos-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la providencia del 29 de enero de 2020 (folio 44-45 cd. 1), mediante la cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, así como copia de la liquidación de costas, obrante a folios 46 de este cuaderno. (COPIAS/T/ED) VER PDF VER PDF	24/02/2021
05001400300720090004500	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	DAVID FERNANDO GAVIRIA DAVID	Auto pone en conocimiento Se le remite al resultado de la transacción realizado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el 5 de noviembre de 2020 (folio 109 cd. 1), mediante la cual, se desprende que se dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado mediante auto del 20 de octubre de 2020 (folio 105 cd. 1), esto es, consignando los títulos en la cuenta de ahorros N° 1028-2109806 de Bancolombia. (ARCH) VER PDF	24/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160092700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DIEGO USUGA PINEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se le solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para que las órdenes de pago de depósitos judiciales expedida el 29 de octubre de 2020, (folio 130 y 131 cd. 1), sea consignada a favor del beneficiario CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, en la cuenta N°0-130-30-61039-1 del Banco Agrario de Colombia.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las comunicaciones de la orden de pago de depósitos judiciales que obra a folio 130 y 131 de este mismo cuaderno. (COPIAS/T/L) VER PDF	24/02/2021		

05001400300820100031300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DANIEL REINA COTRINO	MANUEL SALVADOR RAMIREZ	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (L) VER PDF VER PDF	24/02/2021
05001400300820120047900	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - DANN REGIONAL S.A. -	VIDAL ARQUIDIO ARIAS	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación a folios 111 a 113 de este cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L) VER PDF	24/02/2021
05001400300820120069700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	MARIA EVANGELINA MONTOYA DE MONTOYA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES. (T/L) VER PDF	24/02/2021
05001400300820170036300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA	MARIA ISABEL MORA ATHEORTUA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 6 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, del memorial presentado por la misma memorialista el 20 de septiembre de 2019 y del auto del 27 de septiembre de 2019, y que obran de folios 107 a 110 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	24/02/2021
05001400300820180085100	Ejecutivo Singular	EDWIN LONDOÑO GUZMAN	CARLOS ALBERTO CUESTA PEREA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante, EDWIN LONDOÑO GUZMAN (T/L) VER PDF	24/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190095000	Ejecutivo Singular	JOSE FERNANDO CAÑOLA VELASQUEZ	LILIANA MARGARITA CASTAÑO ANGARITA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	24/02/2021		

05001400300920090124100	Ejecutivo Singular	PH MIRADOR DE SAN ANGEL	DIANA MARIA JARAMILLO DESTOUESSE	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.(L) VER PDF	24/02/2021
05001400300920120072400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA	NORBAY ALBERTO TORRES RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 3870 del 17 de febrero de 2020, dirigido a la NUEVA EPS.-Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la NUEVA EPS, suministrando los datos del demandado GABRIEL JAIME BARRENECHE QUIROZ. VER PDF	24/02/2021
05001400300920120078800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DUVAN DARIO RENDON ARANGO	Auto reconoce personería se reconoce personería a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA-Igualmente, en atención a lo solicitado por el representante legal de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, se reconoce personería a la abogada OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS /ED) VER PDF	24/02/2021
05001400300920140087900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN GUSTAVO PATIÑO AMARILES	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 28 de septiembre de 2020, dirigido a la NUEVA EPS. (OF/L) VER PDF	24/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020090109900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	WILTON PEREZ BOLIVAR	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	24/02/2021
05001400301020120075400	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	ALEJANDRO HOLGUIN FLOREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	24/02/2021
05001400301020120123500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ALBERTO RAMIREZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por la doctora Paola Andrea Echeverri Ciro, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho, no es parte en este proceso, además, que Central de Inversiones en momento alguno, ha sido reconocida como cesionaria dentro del proceso. (L) VER PDF	24/02/2021
05001400301020190025300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	MARÍA RUBIELA URIBE DÍEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la representante legal de la entidad demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el programa de Gestión de Siglo XXI, aparece una anotación del 13 de noviembre de 2020, indicando que "TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE".-Ahora, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, para el pago de los depósitos judiciales, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	24/02/2021
05001400301420170051700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	DIANA PATRICIA CANTOR GONZALEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado mediante auto del 21 de febrero de 2020 (folio 12 cd. 2), dirigido a la CORPORACION CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. (OF/L) VER PDF	24/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180047900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	OSCAR DARIO BETANCOUR	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para que dé cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada, toda vez que a folios 56 de este mismo cuaderno, aparece respuesta del mismo, informando que desde el 6 de agosto de 2019, se retiró de nómina al demandado Oscar Darío Betancourt Betancourt, motivo por el cual, se le suspendieron las retenciones. (L) VER PDF	24/02/2021		
05001400301720180056600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANA ISABEL RUBIANO DE LAGUNA	Auto pone en conocimiento se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., donde se desprenda que la señora KAREN ANDREA OSTOS CARMONA, actúa en calidad de apoderada general de dicha entidad y que por lo tanto, está autorizada para firmar la cesión del crédito, toda vez que del certificado allegado, no se desprende tal situación. (L) VER PDF	24/02/2021		
05001400301820180016400	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ANDRES FELIPE RESTREPO RIVERA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	24/02/2021		
05001400301820190132400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	DARLEY MARTINEZ CETINA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 14493 del 23 de noviembre de 2020, dirigido a la EPS COOMEVA S.A. (L) VER PDF	24/02/2021		

05001400301820190132400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	DARLEY MARTINEZ CETINA	Auto corre traslado se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así como del que aprobó las costas procesales.-Por otro lado, previo a resolver sobre el acuerdo de pago privado, aportado por las partes en el escrito que antecede, se requiere a dichos memorialista, para que aclaren si lo que pretenden es la suspensión del proceso, en caso afirmativo, se les requiere, para que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, indiquen el tiempo durante el cual se debe suspender el proceso.-Se corre traslado de la liquidación de crédito (TERMINOS/COPIAS/L) VER PDF VER PDF	24/02/2021
05001400301920170029700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	BLANCA DORIS GARZON GONZALEZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO (T/I) VER PDF	24/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190030800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	GRACIELA MARIA RAMIREZ SALAZAR	Auto ordena oficiar A la EPS SALUD TOTAL-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	24/02/2021		
05001400302220180062800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE HUMBERTO OSORIO LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190009500	Ejecutivo Singular	ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DE CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S. COLOMBIA H.Z. S.A.S.	EQUIPOS Y	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, los oficios de desembargo N° 28759 y 28760 del 15 de noviembre de 2019 (folio 34 cd. 1), dirigidos a la Cámara de Comercio de Medellín y a Bancolombia. (OF/ARCH) VER PDF	24/02/2021		
05001400302520160022600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TORRES DE VALBUENA VARGAS (VIS) P.H.	LINA MARIA CARDENAS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte APARTAMENTOS demandante en el anterior escrito, de comisionar para la diligencia de secuestro, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 601 del Código General del Proceso, esto es, que primero debe estar registrado el embargo. (L) VER PDF	24/02/2021		
05001400302520190089000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. RIOS	PAOLA ANDREA OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado KENNEDY por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 14407 del 23 de noviembre de 2020, dirigido a la EPS SURA. (L) VER PDF	24/02/2021		
05001400302720180097400	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	ALEJANDRO GARCIA CHALARCA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministrada por EL Área de Operaciones –Embargos del BBVA, el Área de Operaciones –Capacitaciones de Bancoomeva y por el Centro de Embargos .Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas del Banco de Bogotá, sobre las medidas cautelares que le fueron comunicadas por este juzgado. (L) VER PDF	24/02/2021		

05001400302720190003500	Ejecutivo Singular	ITAU COLOMBIA S.A.	CORPBANCA OSCAR JAIME MONTOYA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el programa de gestión de Siglo XXI, y no aparece radicado memorial alguno de terminación del proceso, además, con el presente escrito, tampoco se aportó dicho escrito, como así lo indica, por lo tanto, se le requiere, para que allegue el mismo, para el juzgado poder resolver sobre la mencionada solicitud de terminación.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	24/02/2021
05001400302820170086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA MARYORI GRANDA JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	24/02/2021
05001400302820170086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA MARYORI GRANDA JARAMILLO	Auto ordena oficiar A la EPS SALUD TOTAL-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	24/02/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por *Marcos Celis R.*

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)